Este documento es un instrumento de documentación y no compromete la responsabilidad de las instituciones

►**B** **DECISIÓN ATALANTA/2/2009 DEL COMITÉ POLÍTICO Y DE SEGURIDAD**

de 21 de abril de 2009

sobre la aceptación de contribuciones de terceros Estados a la Operación Militar de la Unión Europea destinada a contribuir a la disuasión, prevención y la represión de los actos de piratería y del robo a mano armada frente a las costas de Somalia (Atalanta)

(2009/356/PESC)

(DO L 109 de 30.4.2009, p. 52)

Modificado por:

		Diario Oficial		
		n°	página	fecha
►**M1**	Decisión 2009/446/PESC ATALANTA/5/2009 del Comité Político y de Seguridad de 10 de junio de 2009	L 148	34	11.6.2009
►**M2**	Decisión 2009/758/PESC ATALANTA/7/2009 del Comité Político y de Seguridad de 2 de octubre de 2009	L 270	19	15.10.2009
►**M3**	Decisión 2010/184/PESC ATALANTA/1/2010 del Comité Político y de Seguridad de 5 de marzo de 2010	L 83	20	30.3.2010
►**M4**	Decisión 2011/846/PESC ATALANTA/5/2011 del Comité Político y de Seguridad de 16 de diciembre de 2011	L 335	79	17.12.2011

▼B

DECISIÓN ATALANTA/2/2009 DEL COMITÉ POLÍTICO Y DE SEGURIDAD

de 21 de abril de 2009

sobre la aceptación de contribuciones de terceros Estados a la Operación Militar de la Unión Europea destinada a contribuir a la disuasión, prevención y la represión de los actos de piratería y del robo a mano armada frente a las costas de Somalia (Atalanta)

(2009/356/PESC)

EL COMITÉ POLÍTICO Y DE SEGURIDAD,

Visto el Tratado de la Unión Europea y, en particular, su artículo 25, párrafo tercero,

Vista la Acción Común 2008/851/PESC del Consejo, de 10 de noviembre de 2008, relativa a la Operación Militar de la Unión Europea destinada a contribuir a la disuasión, prevención y la represión de los actos de piratería y del robo a mano armada frente a las costas de Somalia ([1]) (Atalanta), y, en particular, su artículo 10, apartado 2, sobre la participación de terceros Estados,

Considerando lo siguiente:

(1) El Comandante de la Fuerza de la Unión Europea celebró las conferencias de generación de fuerzas y de dotación de personal el 17 de noviembre de 2008, el 16 de diciembre de 2008 y el 19 de marzo de 2009.

(2) Por recomendación del Comandante de la Operación de la UE y del Comité militar de la UE (CMUE) sobre una contribución de Noruega, debe aceptarse dicha contribución.

(3) De conformidad con el artículo 6 del Protocolo sobre la posición de Dinamarca, anejo al Tratado de la Unión Europea y al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, Dinamarca no participa en la elaboración y aplicación de decisiones y acciones de la Unión Europea que tengan repercusiones en ámbito de la defensa.

DECIDE:

▼M4

Artículo 1

Contribuciones de terceros Estados

Tras las conferencias de generación de fuerzas y de dotación de personal, y siguiendo las recomendaciones del Comandante de la Operación de la Unión Europea y el Comité Militar de la Unión Europea, se aceptan las contribuciones de Noruega, Croacia, Montenegro, Ucrania y Serbia a la Operación Militar de la Unión Europea destinada a contribuir a la disuasión, prevención y la represión de los actos de piratería y del robo a mano armada frente a las costas de Somalia (Atalanta).

▼B

Artículo 2

Entrada en vigor

La presente Decisión surtirá efecto el día de su adopción.

([1]) DO L 301 de 12.11.2008, p. 33.